

Radicado No. 15475738

Popayán, 18/09/2024

Señor/a

CESAR ROMAN CASTRO AREVALO

Cargo: N/A

E-mail: N/A

Copia: no

Dirección: CR 2 CL 3 - 104

Celular: 3166909123

Cédula: 19490888

Producto: 898554102 - Ruta: N/A

Piendamó - Cauca

Asunto: Solicitud número 15475738 del 11 de julio de 2024. Notificación por aviso.

Estimado señor/a **Cesar:**

NOTIFICACIÓN POR AVISO

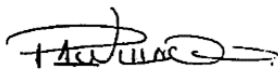
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo 15475738 expedido el día 10 de septiembre de 2024,

Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexo: Copia del acto administrativo número 15475738 del 10 de septiembre en tres (03) folios.

Cordialmente,



PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES

Coordinadora Soporte Clientes

CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: ACPB

Solicitud: 15475738

Oficina Principal:

Cra 7 No. 1N – 28 Ed. Edgar Negret 4° Piso

PBX: 833 93 93

Oficina de Centro de Experiencia y Atención al Cliente:

Carrera 9 # 24 AN - 21, local 24

Popayán – Cauca

www.ceoesp.com.co



Te invitamos a ingresar a nuestra página web www.ceoesp.com.co para que sigas disfrutando de los canales virtuales que hemos dispuesto para ti. Comunícate de manera fácil y ágil con nosotros desde la comodidad de tu casa. Ponemos a tu disposición a Olguita, nuestra asistente virtual, el módulo de PQRs, la aplicación móvil CEO en tus manos (disponible para descarga desde Apple store o Play store), o el correo electrónico pqrceo@ceoesp.com.

Popayán, 10-09-2024

Señor/a
CESAR ROMAN CASTRO AREVALO
Cargo: N/A
E-mail: N/A
Copia: no
Dirección: CR 2 CL 3 - 104
Celular: 3166909123
Cédula: 19490888
Producto: 898554102- Ruta: N/A
Piendamó – Cauca

Asunto: Solicitud número **15475738** del 11 de julio de 2024. Escrito **16094521** del 11 de julio de 2024.

Estimado señor/a Castro:

Reciba un cordial saludo de CEO - Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P., para nosotros es muy grato atender sus inquietudes ya que nos permiten continuar trabajando en el mejoramiento de nuestro servicio.

En atención al escrito del 11 de julio de 2024 con radicado No. **15475738** del asunto, relacionado con la inconformidad con asunto *"Inconformidad por cobro por promedio y solicitud de cambio de medidor..."* para el contrato No. **1646529**, de la manera más cordial nos permitimos informar lo siguiente:

En respuesta a su solicitud nos permitimos informar que se procedió al análisis de las lecturas reportadas en nuestro sistema de información comercial del producto de servicio arriba indicado, al respecto se puede observar que el periodo 7 se facturo por promedio estrato según observación de lectura *"display en blanco con energía"*, sin embargo, teniendo radicado **15475738** e historial de promedios propios es procedente ajustar periodo 7 con 5kw

De la manera más cordial nos permitimos informar que se genera visita técnica con orden de trabajo **No.15412773**, en la dirección CR 2 CL 3 - 104 BA LOS ANDES del municipio de Piendamó-Tunía, la CEO realizará la planificación del retiro y cambio de medidor, esta será ejecutada de acuerdo con la programación del área encargada.

Se aclara que CEO no puede hacer descuentos o rebajas sobre valores de consumos, por cuanto está prohibido según la Ley 142 de 1994, artículo 99.9 y el artículo 47 de la Resolución CREG 108 de 1997, no es posible hacer exoneraciones en el pago del servicio a ninguna persona natural o jurídica, y deben asumir el pago de la totalidad.

Con fundamento en las razones jurídicas y fácticas expuestas, se informa que es procedente realizar modificación, rebaja o ajuste frente a las cantidades de energía liquidadas y cobradas al Producto **No. 898554102** sobre el periodo del mes de julio de 2024 liquidados.

Se conceden los Recursos de Ley sobre los consumos facturados de los periodos de julio de 2024.

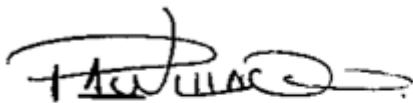
“Conforme al artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante el Representante Legal de la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación, de la presente decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado, en la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre, dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado. Artículo 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

Finalmente, Lo invitamos a que ingrese a nuestra página web (www.ceoesp.com.co) para que siga utilizando los canales virtuales que hemos dispuesto para que se comuniquen de manera más fácil y ágil con nosotros, desde la comodidad de su casa. Tenemos a su disposición el chat en línea, el módulo de PQR's, nuestra app (disponible para descarga desde apple store o play store), o el correo electrónico (pqrceo@ceoesp.com)”.

Notifíquese el presente oficio al suscriptor. Si no se pudiese efectuar la notificación personal al cabo de los cinco días del envío de la citación, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cualquier duda o inquietud con gusto será atendida.

Cordialmente,



PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES
Coordinadora Soporte Clientes
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: **LMCR**
Solicitud: 15475738 (16094521)

Estimado cliente, para nosotros su opinión es muy importante, lo invitamos a responder una breve encuesta escaneando el siguiente código QR. Queremos conocer si esta respuesta está resolviendo sus inquietudes con nosotros. Para escaneo digital del código QR ampliar documento al 125%.

